

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE
SAN RAMÓN.**

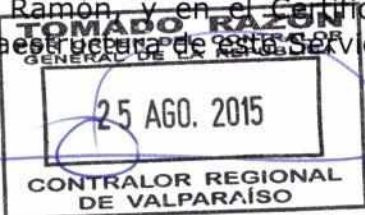
VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN Nº

0283 04.08.2015

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Nº 189, de 2013, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales, que modifica la Resolución Nº 103, de 2007; en las Resoluciones Nos 306, de 2011, y 324, de 2013, que aprueban los Convenios de Transferencia de Recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de San Ramón; en la Resolución Exenta Nº 1.310, de 2015, que complementa la nómina de municipalidades a las cuales podrán ser traspasados dichos recursos, todas de este Servicio; en el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Ramón y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 22 de julio de 2015; en el acta de fecha 23 de noviembre de 2012, que proclama como Alcalde de la comuna de San Ramón a don Miguel Ángel Aguilera Sanhueza; en el certificado de fecha 10 de julio de 2014, del Secretario Municipal de la Municipalidad de San Ramón, y en el Certificado de julio de 2015 del Jefe de la Unidad de Infraestructura de este Servicio.



CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.

Que dentro de los Objetivos de la Política Cultural 2011-2016 se encuentra el de Promover la formación de hábitos de consumo artístico-culturales en la comunidad, objetivo que contempla el de continuar con el fortalecimiento de la infraestructura cultural.

Que conforme lo dispuesto en la Ley sobre Presupuesto de la Nación para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 19 "Centros Culturales", los recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la resolución N°103 del año 2007, y sus modificaciones, que fija los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos para la ejecución de los proyectos, determinándose las municipalidades beneficiarias de recursos mediante la Resolución Exenta N° 258 de 2011, de este Servicio, entre las que se encuentra la Municipalidad de San Ramón.

Que con fecha 26 de septiembre de 2011, el Consejo y la Municipalidad de San Ramón, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de recursos por un monto de \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos chilenos), para la edificación de un Centro Cultural para la comuna San Ramón, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al plan de gestión y al proyecto de arquitectura y de especialidades, aprobados por el Consejo. Dicha edificación se emplazará en el inmueble ubicado en avenida Santa Rosa, sin número, de la comuna de San Ramón, ciudad de Santiago, el cual se encuentra inscrito a fojas 679 N°923, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1986. El referido Convenio fue aprobado por Resolución N° 306, de fecha 28 de octubre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, la Municipalidad de San Ramón, al momento de licitar la ejecución de las obras del proyecto indicado, recibió ofertas que superaron los recursos disponibles para dicho fin, en virtud de lo cual las licitaciones fueron declaradas desiertas. En consideración a lo anterior, el Municipio, a través del Ordinario N°306/108/68, solicitó al Consejo la transferencia de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos chilenos), con la finalidad de aumentar los recursos disponibles para licitación señalada. En el mismo oficio, el Municipio señaló un aporte al proyecto por la suma adicional de \$100.000.000 (cien millones de pesos chilenos), correspondientes al año presupuestario 2014, lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, según consta en certificado de fecha 21 de agosto de 2013, emitido por el Secretario Municipal. En consideración a lo anterior, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 13 de septiembre de 2013, aprobado por Resolución N° 324, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que conforme consta en informe de la Unidad de Infraestructura del Consejo, de julio de 2015, resulta necesaria una suplementación de recursos a la Municipalidad, ya que una vez adjudicada la licitación, la empresa constructora contratada abandonó las obras, procediendo el municipio a poner término al contrato con dicha empresa, en virtud de lo cual, el Municipio de San Ramón procedió realizar una nueva licitación para completar los trabajos pendientes, existiendo un sobre costo asociado a los riesgos de tomar una obra que ha dejado otra empresa constructora, que en definitiva superan los recursos disponibles. En atención a lo anterior, la Municipalidad ha solicitado al Consejo, una suplementación presupuestaria para poder terminar la obra, por la suma de \$620.775.121.- (seiscientos veinte millones setecientos setenta y cinco mil ciento veintiún pesos chilenos).

Que por lo anteriormente expuesto celebró con fecha 22 de julio de 2015, entre este Consejo y la Municipalidad de San Ramón, un convenio para la transferencia de recursos a dicha Municipalidad con cargo al presupuesto del año 2015 de este Servicio.



Que es necesaria la resolución que apruebe dicho convenio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de fecha 22 de julio de 2015, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de San Ramón, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

En Valparaíso, a 22 de julio de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Ministro Presidente, don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo"; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, ambos domiciliados en Avenida Ossa N° 1771, comuna de San Ramón, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", o "el Municipio, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Las partes precedentemente individualizadas, con fecha 26 de septiembre de 2011, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de recursos para la edificación de un Centro Cultural para la comuna San Ramón, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al plan de gestión y al proyecto de arquitectura y de especialidades, aprobados por el Consejo. Dicha edificación se emplazará en el inmueble ubicado en avenida Santa Rosa, sin número, de la comuna de San Ramón, ciudad de Santiago, el cual se encuentra inscrito a fojas 679 N°923, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1986. El referido Convenio fue aprobado por Resolución N° 306, de fecha 28 de octubre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

2.- De acuerdo al convenio antes referido el costo estimado del proyecto era de \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos chilenos), recursos que fueron transferidos en su totalidad por el CNCA.

La Municipalidad, al momento de licitar la ejecución de las obras del proyecto indicado, recibió ofertas que superaron los recursos disponibles para dicho fin, en virtud de lo cual las licitaciones fueron declaradas desiertas. En consideración a lo anterior, el Municipio, a través del Ordinario N°306/108/68, solicitó al Consejo la transferencia de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos chilenos), con la finalidad de aumentar los recursos disponibles para licitación señalada. En el mismo oficio, el Municipio señaló un aporte al proyecto por la suma adicional de \$100.000.000 (cien millones de pesos chilenos), correspondientes al año presupuestario 2014, lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, según consta en certificado de fecha 21 de agosto de 2013, emitido por el Secretario Municipal. En consideración a lo anterior, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 13 de septiembre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 324, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

3.- Que conforme consta en informe de la Unidad de Infraestructura del Consejo, resulta necesaria una suplementación de recursos a la Municipalidad, ya que una vez adjudicada la licitación, la empresa constructora contratada abandonó las obras, procediendo el municipio a poner término al contrato con dicha empresa, en virtud de lo cual, el Municipio de San Ramón procedió realizar una nueva licitación para



completar los trabajos pendientes, existiendo un sobrecosto asociado a los riesgos de tomar una obra que ha dejado otra empresa constructora, que en definitiva superan los recursos disponibles. En atención a lo anterior, la Municipalidad ha solicitado al Consejo, una suplementación presupuestaria para poder terminar la obra, por la suma de \$620.775.121.- (seiscientos veinte millones setecientos setenta y cinco mil ciento veintiún pesos chilenos).

En consideración a lo anterior, teniendo presente el sobrecosto asociado para la obra mencionada, el Ministro Presidente del Consejo, existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, accedió a la solicitud del Municipio.

De esta manera, en virtud de lo expuesto y considerando los nuevos aportes, el proyecto tendrá un costo total estimado de \$1.970.775.121.- (mil novecientos setenta millones setecientos setenta y cinco mil ciento veintiún pesos chilenos), por lo que

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio con la finalidad de aumentar los recursos destinados a la construcción del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de San Ramón en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo. De esta manera, los recursos inicialmente destinados para ello, según consta en Convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2011, aprobado por Resolución N° 306, de 2011; y el convenio suscrito con fecha 13 de septiembre de 2013, aprobado por Resolución N° 324, de 2013, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se incrementarán de la manera que se indicará a continuación.

SEGUNDO: El Consejo se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma de \$620.775.121.- (seiscientos veinte millones setecientos setenta y cinco mil ciento veintiún pesos chilenos) para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera. Dichos recursos serán transferidos por el Consejo al Municipio mediante depósito en la cuenta corriente que el Municipio especial y únicamente aperturó para administrar los recursos entregados en virtud de los Convenios suscritos, mencionados en el artículo anterior. La suma antes referida, será depositada por el Consejo en el plazo de 20 días hábiles desde la entrada en vigencia de este Convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta de este instrumento.

TERCERO: El Municipio se obliga a utilizar los recursos que el Consejo transferirá en virtud de este instrumento, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de San Ramón, de conformidad con lo pactado en los convenios suscritos, señalados en el artículo primero.

Se hace presente que el Concejo Municipal en su sesión extraordinaria N° 24, según consta en certificado del Secretario Municipal de fecha 02 de julio de 2015, el cual forma parte integrante de este Convenio, otorgó su aprobación para la suscripción del presente convenio.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que si el costo efectivo del proyecto es superior a su costo referencial estimado, las partes deberán suscribir un anexo a este instrumento, estableciendo la forma de financiar el total del mayor costo final, conforme la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

QUINTO: El Consejo y la Municipalidad expresan que el presente instrumento forma parte integrante del convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2011, aprobado por Resolución N° 306, de octubre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. De esta manera, se entiende que forman parte del instrumento que en este acto se suscribe, todas y cada una de las cláusulas contenidas en dicho convenio.

SEXTO: Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Consejo y por el Municipio y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. En este sentido, será el CNCA quién requerirá a la Contraloría General de la República la respectiva aprobación.



Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra –dentro de 15 días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo.

Por otra parte, el presente convenio regirá hasta la ejecución de todas las obligaciones emanadas de los Convenios suscritos entre las partes, señalados en el artículo primero y de las que emanen del presente acto, lo que será certificado por el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Consejo o hasta que se le ponga término de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2011, antes referido.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificadorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez, para comparecer en representación de dicha entidad consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Miguel Ángel Aguilera Sanhueza para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Ramón y en su representación, consta del Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

"Hay firmas y timbres de:

Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, Alcalde de la Municipalidad de San Ramón."

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03-001, Glosa N° 20 "Centros Culturales", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Municipalidad de San Ramón, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.



ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, en coordinación con la Dirección Regional de la Región Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución N° 306, de 2011, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MDK/JAO
Resol. N° 06/587

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA. (con copia a digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Depto. de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Unidad de Gestión Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA.
- Municipalidad de San Ramón, domiciliada en Avenida Ossa N° 1771, comuna de San Ramón, Región Metropolitana.
- Contraloría Regional de la República, Valparaíso.

